

***Lineamientos
Generales
para el
Ejercicio de los
Recursos del
Fondo Estatal
Para la
Infraestructura
Social***

2010



Secretaría
de Desarrollo
Social y Regional

FEIS
2010

Poder Ejecutivo del Estado
Secretaría de Desarrollo Social y Regional

DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 80, fracción III, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y,

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Desarrollo Social y Regional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Transitorio Tercero de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2010, expide los Lineamientos Generales para el Ejercicio de los Recursos del Fondo Estatal Para La Infraestructura Social, que norman el ejercicio de los Recursos del Ramo 33, relativos a este Fondo.

Que en apego a lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 6 fracción VI, 7, 8 y 35 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; los Lineamientos Generales son el instrumento que norma y regula a las disposiciones de los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44 y relativos de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás legislación en la materia.

Expido el presente:

DECRETO

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTATAL
PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, EJERCICIO FISCAL 2010**

INTRODUCCIÓN

Estos lineamientos generales norman y regulan la operación del Fondo Estatal para la Infraestructura Social (FEIS) correspondiente al ejercicio fiscal 2010, que serán necesarios cumplir para la aprobación, liberación, ejercicio y comprobación de los recursos de este fondo, de conformidad a lo que establece la Ley para Administración de las Aportaciones Transferidas a Estado y Municipios de San Luis Potosí (LAATEM) y la legislación aplicable en la materia.

En el Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario oficial de la Federación del 7 de Diciembre del 2009 se dio a conocer en su anexo 14 las asignaciones para el ramo 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios; y La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Diciembre del 2009 dio a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2010, de los recursos correspondientes al Ramo 33 entre ellos el Fondo Estatal para la Infraestructura Social.

Con la finalidad de potenciar los recursos de este fondo, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional (SEDESORE) promoverá la instrumentación de convenios con dependencias o entidades federales, estatales y los ayuntamientos, que complementen los esquemas de atención comunitaria, a través de acciones instrumentadas con cargo a sus programas, para abatir el rezago social.

Para la aportación de beneficiarios, se impulsará la corresponsabilidad y participación directa de las comunidades mediante la aportación de mano de obra, materiales de la región o recursos en efectivo.

1. AUTORIZACIÓN DE RECURSOS

La SEDESORE, a través de la Dirección General de Desarrollo Social y Regional (DGDSR), recibirá de las Dependencias o entidades federales, estatales o ayuntamientos ejecutores, a quienes en adelante se les denominará como "Entidad Ejecutora"; el expediente técnico (**anexo 1**) debidamente validado por la dependencia normativa en cumplimiento al Art. 40 de la LAATEM y según sea el caso por la instancia correspondiente en materia de impacto ambiental, así mismo, deberá presentar el anexo técnico de autorización (**anexo 2**). Ambos documentos deberán ser elaborados en apego a la apertura programática para el ejercicio fiscal 2010 publicada en el Periódico Oficial del Estado, presentarse en original y medios magnéticos ante la DGDSR de la SEDESORE.

La "Entidad Ejecutora" deberá validar los expedientes técnicos con la dependencia normativa, del modo siguiente: para Agua Potable, Alcantarillado, Drenaje y Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, la Comisión Estatal del Agua y el Organismo Operador de Agua Potable donde éstos estén legalmente constituidos; para Infraestructura Educativa, el Instituto Estatal de Infraestructura Física Educativa; para Salud, Los Servicios de Salud en el Estado; para Electrificación, la Comisión Federal de Electricidad; para Caminos, la Junta Estatal de Caminos.

La DGDSR de la SEDESORE, llevará a cabo la revisión, validación y autorización de los expedientes técnicos así como el anexo técnico de autorización de las obras o acciones, a fin de constatar la debida integración de los mismos para su aprobación y liberación de recursos.

En los casos donde los recursos del FEIS sean complementarios en el financiamiento de obras y acciones de programas federales y conveniados con la SEDESORE, se procederá de conformidad a lo que dicten las reglas de operación y/o los lineamientos de cada programa federal.

2. APROBACION DE RECURSOS

La SEDESORE a través de la DGDSR emitirá el Oficio, Anexo Técnico de Aprobación y Convenio de Ejecución de los recursos para las obras y/o acciones a nombre de la "Entidad Ejecutora", teniendo como fecha limite para la aprobación de recursos el quince de noviembre de ejercicio fiscal vigente.

Una vez que la "Entidad Ejecutora" cuente con dichos documentos que garantizan la disponibilidad de los recursos del FEIS, podrán iniciar el proceso de contratación y ejecución de las obras o acciones de acuerdo a la legislación vigente, para este proceso la SEDESORE designara un representante.

La SEDESORE a través de la DGDSR, podrá aprobar gastos indirectos en los términos del artículo 10 de la LAATEM, y se gestionarán mediante la presentación del programa de ejecución y la calendarización de los mismos.

3. CELEBRACIÓN DE CONVENIO

Una vez emitido el Oficio y Anexo Técnico de Aprobación de recursos, la SEDESORE en cumplimiento al artículo 39 de la LAATEM, y para efecto de ministrar el recurso del FEIS, celebrará el convenio de ejecución con la "Entidad Ejecutora" de la obra o acción aprobada con la finalidad de establecer en dicho instrumento las facultades, derechos y obligaciones que a cada una de las partes les corresponda, así como las condiciones en que se ministrará el recurso y la responsabilidad del ejercicio y comprobación por parte de la "Entidad Ejecutora".

4. LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS

Previo a la liberación de los recursos del FEIS, la DGDSR de la SEDESORE, tramitará el registro de firmas de los funcionarios Federales, Estatales o Municipales facultados para recibir el recurso ante la institución bancaria que determine la "Entidad Ejecutora", quien además presentará a la DGDSR de la SEDESORE, la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) (**Anexo 3**) y el Recibo Provisional (**Anexo 4**), debidamente rubricados por los funcionarios facultados para ello. La entidad ejecutora en un termino de 72 horas siguientes a la liberación del recurso deberá canjear el recibo provisional por el correspondiente recibo de entero expedido por la Tesorería Municipal en el caso de los Ayuntamientos o el área administrativa correspondiente para las dependencias Estatales o Federal.

Para la liberación de los recursos, es importante señalar que es responsabilidad de la "Entidad Ejecutora" que recibe los recursos del FEIS aperturar una cuenta bancaria específica en el banco de su preferencia, que podrá ser productiva, identificándola con el nombre "FEIS 2010"; debiendo enviar a la DGDSR de la SEDESORE, copia certificada del Contrato de Apertura de dicha cuenta bancaria.

Las comisiones bancarias por apertura y manejo de la cuenta de cheques que sean cobradas por las Instituciones Bancarias serán absorbidas por la "Entidad Ejecutora". Para el caso de cuentas productivas dichas comisiones podrán ser cubiertas con los rendimientos financieros que genere la misma cuenta; y su remanente deberá ser reintegrado a la SEDESORE.

La liberación de recursos se llevara a cabo por medio de transferencia electrónica, por lo que la "Entidad Ejecutora" debe solicitar oficialmente a la SEDESORE la liberación del recurso correspondiente.

Los gastos indirectos que se liberen, se identificarán por separado en la CLC emitida para tal fin, señalando en la columna de concepto la leyenda de "Gastos Indirectos".

Una vez autorizados, aprobados y convenidos los recursos del FEIS para la obra o acción a ejecutar, la DGDSR de la SEDESORE, será la responsable de liberar los recursos en cumplimiento al artículo 40 de la LAATEM, pudiendo liberar desde un treinta hasta un cien por ciento del recurso aprobado dependiendo de la disponibilidad financiera y programación de los recursos, y la "Entidad Ejecutora" es la responsable de su correcta aplicación, ejercicio y comprobación, ajustándose estrictamente a los conceptos de obra o acción a ejecutar, señalados en los oficios y anexos técnicos de aprobación, así como a la información complementaria del anexo técnico.

Cuando los recursos del FEIS sean complementarios con recursos de la Federación en el financiamiento de obra pública, servicios relacionados con la misma y adquisiciones, se procederá a la liberación de los recursos conforme a las disposiciones legales federales de la materia y serán depositados por parte de la SEDESORE, en la cuenta "FEIS 2010", que para tal efecto aperture la "Entidad Ejecutora".

4.1 LIBERACIÓN DE RECURSOS PARA OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

La "Entidad Ejecutora" se sujetará a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter estatal, cuando la obra pública y servicios relacionados con las mismas sea total o parcialmente financiada con recursos del FEIS. La "Entidad Ejecutora" deberá observar que el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca el Congreso del Estado para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, en cumplimiento de los artículos 23 y 39 de la Ley de Obras

Publicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí, salvo las excepciones señaladas en el artículo 38 de la misma. En el caso de que la “Entidad Ejecutora” determine realizar obra pública por Administración Directa, debe cumplir con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 63 de la Ley antes citada, además deberá presentar los documentos que establecen los artículos 209, 210, 211, 212 y 213 del Reglamento de la referida Ley.

La forma de ministrar los recursos aprobados se determinarán en el convenio que celebren la SEDESORE con la “Entidad Ejecutora”.

La liberación de los recursos del FEIS para obras por contrato, estará sujeta a la revisión de la documentación comprobatoria que presente la “Entidad Ejecutora” y se hará de acuerdo a lo siguiente:

1. Para la liberación de los recursos del anticipo de la obra, la “Entidad Ejecutora” debe presentar previamente a la DGDSR de la SEDESORE, la siguiente documentación en original:

1.1.- Solicitud de pago de la ministración.

1.2.- Memoria fotográfica que ilustre el sitio en donde se realizara la obra.

En el caso de que la "Entidad Ejecutora" determine contratar obra pública y servicios relacionados con la misma bajo el procedimiento de adjudicación directa debe presentar, además los documentos originales siguientes.

1.3.- Registro Estatal Único de Contratistas vigente

1.4.- Contrato de obra

1.5.- Presupuesto y programa de ejecución de obra

1.6.- Garantía de cumplimiento del contrato (previa verificación)

1.7.- Garantía por el total del anticipo (previa verificación)

Cuando la “Entidad Ejecutora” determine contratar bajo los procedimientos de licitación pública o por invitación restringida, además de los documentos anteriores debe presentar:

1.8.- Bases de licitación,

1.9.- Publicación de la Convocatoria o invitaciones a contratistas con sus acuses de recibo,

1.10.- Acta de la junta de aclaraciones.

1.11.- Acta de visita al sitio de la obra,

1.12.- Actas de las aperturas técnico-económicas

1.13.- Acta de fallo del concurso.

2. Para la liberación de las ministraciones de recursos subsecuentes, la “Entidad Ejecutora” deberá presentar la documentación original que se enlista a continuación:

2.1. Solicitud del pago de ministración,

- 2.2. Los estados de cuenta bancarios emitidos desde la liberación de la primera ministración de recursos y hasta el último emitido a la fecha de la solicitud,
 - 2.3. Las pólizas de cheques correspondientes al avance financiero,
 - 2.4. Auxiliar analítico de contabilidad de la obra acorde al avance financiero,
 - 2.5. Facturas del anticipo y facturas de estimaciones,
 - 2.6. Estimaciones y números generadores de obra,
 - 2.7. Memoria fotográfica que ilustre el avance de la obra,
 - 2.8. Fotografía de la obra que demuestre la colocación del letrero informativo con las características solicitadas en el numeral 13 de estos lineamientos,
 - 2.9. Bitácora de obra que describa los trabajos ejecutados contenidos en las estimaciones (Será válida la Bitácora Electrónica de Obra Publica (BEOP) para las entidades ejecutoras que la apliquen).
3. La liberación de recursos del finiquito de la obra correspondiente al 10% del recurso aprobado se realizará a la presentación por parte de la “Entidad Ejecutora” la documentación original siguiente:
- 3.1.- Facturas del finiquito de obra.
 - 3.2.- Estimación y números generadores de obra.
 - 3.3.- Memoria fotográfica que ilustre la terminación de la obra.
 - 3.4.- Canalización de deducciones del 5 al millar.
 - 3.5.- Bitácora final de la obra.
(Será válida la Bitácora Electrónica de Obra Publica (BEOP) para las entidades ejecutoras que la apliquen)
 - 3.6.- Aviso de terminación de la obra por parte del contratista y del supervisor de la obra.
 - 3.7.- Garantía contra vicios ocultos.
 - 3.8.- Informe del órgano de control interno, sobre el proceso de ejecución de la obra.
 - 3.9.- Acta de Entrega recepción de la obra.
 - 3.10.- Cierre de Ejercicio.

En todos los casos referentes a la liberación de recursos, esta se realizara una vez que la documentación presentada por la “Entidad Ejecutora” sea revisada por la DGDSR de la SEDESORE, que deberá emitir el dictamen de procedencia correspondiente; y como fecha limite para programar la liberación de recursos se tendrá el quince de diciembre del ejercicio fiscal vigente.

En caso de que el importe de Adjudicación del contrato de la obra sea menor al importe aprobado y convenido con la SEDESORE, las ministraciones siguientes se ajustarán al importe contratado de la obra.

La SEDESORE, podrá suspender parcial o definitivamente la ministración de recursos, cuando en la ejecución de las obras se detecten desviaciones o incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos de aprobación y convenios establecidos; situación que se informará a los órganos de control y fiscalización correspondientes.

4.2 LIBERACIÓN DE RECURSOS PARA ADQUISICIONES

La "Entidad Ejecutora" se sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter estatal, cuando las adquisiciones sean total o parcialmente financiadas con recursos del FEIS. La "Entidad Ejecutora" deberá observar que el importe de cada operación no exceda los montos aprobados semestralmente por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico oficial; en cumplimiento de los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado, salvo las excepciones señaladas en el artículo 26 de la misma ley y en lo relativo se sujetaran en la parte relativa a lo dispuesto en el numeral 4.1 de estos lineamientos y de acuerdo a lo siguiente:

1. Los recursos se transferirán de manera subsiguiente, liberándose la primera ministración a la firma del Convenio de Ejecución y a la presentación de la documentación siguiente:
 - 1.1.- Solicitud de ministración de recursos.
 - 1.2.- Testimonio gráfico de la adquisición.
2. Para la liberación de las ministraciones de recursos subsecuentes, la "Entidad Ejecutora debe comprobar íntegramente los recursos de la primera ministración y presentar a la DGDSR de la SEDESORE, la siguiente documentación en original.
 - 2.1.- En el caso de Licitación Pública:
 - 2.1.1.- Bases de licitación,
 - 2.1.2.- Convocatoria publicada,
 - 2.1.3.- Acta de la junta de aclaraciones.
 - 2.1.4.- Actas de las aperturas técnico-económicas,
 - 2.1.5.- Acta de fallo de concurso
 - 2.1.6.- Contrato de Proveedores.
 - 2.1.7.- Garantía de cumplimiento del contrato,
 - 2.1.8.- Factura de la adquisición.
 - 2.2. En el caso de Invitación Restringida.
 - 2.2.1.- Invitaciones a Proveedores con sus acuses de recibo,
 - 2.2.2.- Acta de apertura de propuesta técnico-económica.
 - 2.2.3.- Acta de fallo,
 - 2.2.4.- Orden de compra, Orden de servicio o contrato respectivo,

- 2.2.5.- Factura de la Adquisición, y
- 2.2.6.- Garantía de cumplimiento del contrato.
- 2.3.- En caso de Adjudicación Directa
 - 2.3.1.- Cotización de tres proveedores de los bienes a adquirir,
 - 2.3.2.- Orden de compra de servicio o contrato respectivo,
 - 2.3.3.- Factura según sea el caso, y
 - 2.3.4.- En el caso de adjudicación, en los términos del Artículo 26 de la Ley de Adquisiciones del Estado, se deberá presentar el acuerdo del Comité de Adquisiciones de la "Entidad Ejecutora".
- 2.4. Además, en cualquiera de los casos se debe presentar:
 - 2.4.1.- Oficio y anexo técnico de aprobación de la acción ó adquisición,
 - 2.4.2.- Solicitud del Pago de las ministraciones subsecuentes,
 - 2.4.3.- Los estados de cuenta bancarios emitidos desde la liberación de la primera ministración de recursos y hasta el último emitido a la fecha de la solicitud.
 - 2.4.4.- Las pólizas de cheques correspondientes al avance financiero,
 - 2.4.5.- La balanza de comprobación acorde al avance financiero, y
 - 2.4.6.- Auxiliar analítico de contabilidad de la adquisición acorde al avance financiero,
- 3. La liberación de recursos para el finiquito se realizara a la presentación por parte de la "Entidad Ejecutora" la documentación original siguiente:
 - 3.1.-.Memoria fotográfica que ilustre la terminación de la obra.
 - 3.2.- Bitácora final de la obra.
 - 3.3.- Aviso de terminación de la obra por parte del supervisor de la obra.
 - 3.4.- Informe del órgano de control interno, sobre el proceso de ejecución de la obra.
 - 3.5.- Acta de Entrega recepción de la adquisición.
 - 3.6.- Cierre de Ejercicio.

La SEDESORE, podrá suspender parcial o definitivamente la ministración de recursos, cuando en la ejecución de las acciones se detecten desviaciones o incumplimiento a lo señalado en los anexos técnicos de aprobación y convenios establecidos; situación que se informará al órgano de Control y Supervisión Interno del Gobierno Municipal, a la Contraloría General del Estado y a la Auditoría Superior del Estado, según corresponda.

En todos los casos referentes a la liberación de recursos, esta se realizara una vez que la documentación presentada por la "Entidad Ejecutora" sea revisada por la DGDSR de la SEDESORE, quien deberá emitir el dictamen de procedencia correspondiente; y como fecha límite para liberación de recursos se tendrá el quince de diciembre del año vigente.

5. EJERCICIO DE LOS RECURSOS

El ejercicio de los recursos del FEIS está sujeto a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de carácter estatal, por ser ejecutado con recursos normados por la LAATEM, de acuerdo con el artículo 8 de la misma. Si además de los recursos del FEIS en la ejecución de obras o acciones, se complementan con recursos Federales, su ejercicio se registrará por la legislación federal aplicable.

En el ejercicio de los recursos del FEIS, la “Entidad Ejecutora” se apegará a lo señalado en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y se obliga a llevar una contabilidad apegada a los principios de contabilidad gubernamental que permita identificar las operaciones realizadas con dichos recursos. Esta contabilidad deberá emitir como mínimo los auxiliares analíticos de contabilidad; mismos que formaran parte de la documentación comprobatoria.

La “Entidad Ejecutora” debe presentar mensualmente a la DGDSR de la SEDESORE, copia certificada por el área facultada de la misma, de los estados de cuenta bancarios que se generen por el manejo de la cuenta bancaria “FEIS 2010”.

El saldo resultante de los rendimientos financieros que se generen en cuentas productivas, deben reintegrarse a la SEDESORE e ingresarlos mediante el Aviso de Reintegro (**Anexo 5**), en el momento de entregar la copia certificada de los estados de cuenta bancarios.

6. COMPROBACIÓN DEL GASTO

La comprobación de los recursos iniciará desde el momento en que se empiecen a generar los pagos de la obra o acción, incluyendo la documentación requerida en el apartado de Liberación de recursos expreso en el numeral 4 y concluirá cuando la totalidad de la documentación comprobatoria sea presentada ante la DGDSR de la SEDESORE y dictaminada como procedente, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de terminación de la obra o acción, en la que se debe incluir el Acta de Entrega – Recepción. (**Anexo 6**).

El Acta de Entrega-Recepción debe ser levantada por la “Entidad Ejecutora” con la participación de las dependencias normativas, la Contraloría General del Estado o el órgano de Control y Supervisión Interno, según corresponda, la SEDESORE y con la representación de los beneficiarios, la cual no sustituye la señalada en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Obra Pública.

Una vez revisada la comprobación del gasto y de ser procedente ésta, la documentación será sellada con la leyenda "Operado FEIS", con el objeto de llevar un estricto control de la documentación que respalda los recursos ejercidos y posteriormente le serán reintegrada la documentación a la "Entidad Ejecutora" para su resguardo y cumplimiento al artículo 41 primer párrafo de la LAATEM.

Cuando los recursos del FEIS sean refrendados, la documentación comprobatoria debe corresponder al periodo comprendido del uno de Enero al treinta y uno de Marzo del siguiente año, siendo esta la fecha límite para su presentación ante la DGDSR de la SEDESORE.

En los casos donde los recursos del FEIS sean complementarios en el financiamiento de obras y acciones de programas federales, se comprobará el ejercicio de los mismos de acuerdo a las disposiciones legales federales de la materia.

La "Entidad Ejecutora" conservara los documentos originales de la comprobación del gasto cuando menos por un lapso de 5 años y estarán a disposición de los órganos de seguimiento, supervisión y control cuando sean requeridos, con fundamento en los artículos 41 y 81 de la LAATEM, artículo 65 de la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado y Municipios de San Luís Potosí, y artículo 72 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado; sin perjuicio de lo señalado en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luís Potosí.

La DGDSR de la SEDESORE conservará en su poder copia de las cédulas de revisión del expediente unitario de las obras y acciones, convenio de ejecución, registro de firmas; oficio y anexo de aprobación, anexo de autorización; CLC, recibos provisionales y en su caso, observaciones de glosa o avisos de reintegro.

7. MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL Y CANCELACION DE OBRAS O ACCIONES

7.1 MODIFICACIÓN DE OBRAS O ACCIONES

Se entiende por Modificación Presupuestal el cambio que sea indispensable realizar para adecuar los montos aprobados por obra o conceptos a ejecutar, de acuerdo a las necesidades reales de ejecución, sin modificar la naturaleza de las obras o acciones aprobadas.

Las modificaciones presupuestales podrán aumentar o disminuir el presupuesto aprobado correspondiente.

La DGDSR de la SEDESORE podrá o no aprobar la solicitud, de acuerdo a las justificaciones presentadas y al formato de Modificación Presupuestal correspondiente (**anexo 7**), teniendo como fecha limite para la aprobación el treinta de Noviembre del presente año.

La entidad ejecutora no deberá iniciar actividad alguna que implique una modificación presupuestal, hasta contar con los correspondientes oficios de aprobación y anexos modificados por parte de SEDESORE.

7.2 CANCELACION DE OBRAS O ACCIONES.

Se entiende por cancelación los casos en que, por razones técnicas, económicas o sociales, deje de justificarse la realización de las obras o acciones aprobadas. Para poder realizar una cancelación, la "Entidad Ejecutora" deberá presentar la solicitud respectiva ante la DGDSR de la SEDESORE acompañada de las justificaciones correspondientes.

La DGDSR de la SEDESORE podrá o no aprobar la solicitud, de acuerdo a las justificaciones presentadas.

En caso de que resulte necesario reducir el presupuesto del FEIS como consecuencia de una modificación presupuestal o cancelación, la "entidad ejecutora" tramitará ante la DGDSR de la SEDESORE la adecuación presupuestaria correspondiente.

8. REINTEGRO DE RECURSOS

Procederá el Reintegro de Recursos a la DGDSR de la SEDESORE, a través del Aviso de Reintegro (**Anexo 5**) cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 8.1 El monto de los recursos liberados no hayan sido ejercidos y/o no comprobados;
- 8.2 Cuando la documentación que ampare el monto a comprobar sea considerada improcedente *por* no apegarse a los conceptos ejecutados, según lo señalado en el anexo técnico de aprobación;
- 8.3 Cuando la documentación comprobatoria este fuera del periodo de ejecución de la obra o acción;
- 8.4 Cuando la documentación no cumpla con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación;
- 8.5 Cuando la aplicación de los recursos se realicen en áreas geográficas (localidades) diferentes a las aprobadas, y
- 8.6 Cuando la cuenta bancaria específica "FEIS 2010" haya generado rendimientos financieros.

De existir los supuestos señalados, la "Entidad Ejecutora" debe reintegrar los recursos a la SEDESORE, ya sea de manera directa o cuando le sea requerido teniendo como plazo limite diez días hábiles para realizar el reintegro, incluyendo los intereses que en su caso se hayan generado.

9. REFRENDOS

Para efectos de refrendo, la "Entidad Ejecutora" identificará y solicitará a la SEDESORE, a más tardar el día quince de noviembre en cumplimiento al Artículo 43 de la LAATEM, el refrendo de las obras o acciones cuyo presupuesto asignado se estime no *será* ejercido al término del ejercicio fiscal actual (**Anexo 8**).

La "Entidad Ejecutora" debe adecuar los expedientes técnicos del gasto y actualizar el mismo por los conceptos a realizar dentro del periodo de refrendo. Las obras y acciones de los recursos refrendados deberán quedar concluidas a más tardar el último día del mes de Marzo del año siguiente, en cumplimiento al artículo 43 de la LAATEM.

La DGDSR de la SEDESORE tendrá como límite para realizar liberaciones de recursos correspondientes a finiquitos de obras refrendadas el quince de Marzo del año siguiente.

10. AVANCES FÍSICOS, FINANCIEROS Y CIERRE DE EJERCICIO

10.1. AVANCES FÍSICOS Y FINANCIEROS

La "Entidad Ejecutora" deberá informar mensualmente a la SEDESORE sobre el avance físico y financiero de cada obra o acción, a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE) y por medio del reporte impreso (**Anexo 9**), dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes; de acuerdo con los artículos 41,76 y 77 de la LAATEM.

10.2. CIERRE DE EJERCICIO

El cierre de ejercicio correspondiente debe presentarse por la "Entidad Ejecutora" ante la DGDSR de la SEDESORE, a más tardar el último día hábil del mes de Enero del siguiente ejercicio fiscal (Anexo 10), en cumplimiento al artículo 44 de la LAATEM.

En el caso de las obras o acciones con recursos refrendados, la "Entidad Ejecutora" *deberá* presentar el *cierre* de ejercicio ante la DGDSR de la SEDESORE, a más tardar el último día del mes de Marzo del año siguiente.

11. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

En la ejecución de obras y acciones sociales básicas que beneficien directamente a la población y que sean beneficiadas total o parcialmente con recursos del FEIS, la "Entidad Ejecutora" deberá integrar un padrón de beneficiarios con los datos que le requiera la SEDESORE, para cumplir con lo que establecen los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y 2, 5, 7 y 19 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

El Padrón de Beneficiarios es una base de datos que integra de manera estructurada y sistematizada, información suficiente sobre los receptores de las obras y acciones sociales básicas que operan las "Entidades Ejecutoras", así como de los beneficios que reciben.

El Padrón es una herramienta que permite transparentar y eficientar el ejercicio del gasto social, evitando la duplicidad de apoyos y la dispersión de recursos, para ampliar el impacto social de las obras y acciones, así como obtener información para su seguimiento y evaluación.

La "Entidad Ejecutora" debe remitir oportunamente a la SEDESORE la información de los beneficiarios, en el formato diseñado para tal efecto (**Anexo 11**).

12. SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL

El Sistema de Información para el Desarrollo Social y Regional (SIDESORE) es un sistema de registro de la inversión pública que lleva seguimiento físico - financiero de las obras y acciones financiadas con recursos de programas federales como del FEIS y de los Fondos Municipales del Ramo 33 que se distribuyen a los municipios.

Permite reunir información sobre los diversos programas que las dependencias federales y estatales realizan en la entidad, en sus Municipios y en sus localidades, y llevar el seguimiento de su cobertura de atención para evitar duplicidades en el gasto, ordenar y organizar mejor sus acciones para conducir sus impactos, complementarlos, integrarlos con la acción de otras instancias y orientar el desarrollo comunitario de un Municipio, microrregión y del Estado.

En el SIDESORE, las aportaciones de recursos a las obras y/o acciones aparecen acreditadas en la estructura financiera de cada una de ellas, donde se registra el monto aportado por cada canal de financiamiento ya sea de la federación, el estado, los municipios y/o los beneficiarios.

Igualmente el SIDESORE integra información consistente en la ubicación geográfica de la obra o acción, sobre la "Entidad Ejecutora", el contratista, las fechas de inicio y término de la obra, sus avances físicos y financieros, las metas y los beneficiarios.

La información que genera el SIDESORE es básica para los efectos de la evaluación contemplada en el Capítulo VI de la LAATEM, siendo una herramienta importante para medir el impacto en el combate a la pobreza, la marginación y el rezago social mediante los reportes financieros, reportes cuantitativos de obras, acciones, metas y población beneficiada de los municipios y el Estado.

Este Sistema está abierto a la opinión pública a través de la página web www.sedesore.gob.mx

13. DIFUSIÓN DE LAS OBRAS

La "Entidad Ejecutora" deberá incluir dentro del presupuesto de la obra, el concepto de trabajo relativo a la difusión de la obra, consistente en el suministro y colocación de un letrero informativo que detalle las características de la obra, y deberá permanecer colocado en el sitio de la obra en un lugar visible desde su inicio y hasta su conclusión cumpliendo con las disposiciones del manual de identidad gráfica del Gobierno del Estado con la adiciones de imagen correspondientes a la difusión gráfica de la "Entidad Ejecutora" (**Anexo 12**).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y su vigencia será por el ejercicio fiscal 2010.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la entrada en vigor del presente decreto.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los veinticinco días del mes de Enero de año dos mil diez.

DR. FERNANDO TORANZO FERNANDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ GUADALUPE DURON SANTILLÁN
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL